



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de *Pomacanchi*

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pomacanchi, 17 de junio del 2025.

OFICIO N° 383-2025-FFQ-A/MDP.

SEÑOR:

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Ministro del Ambiente

Ministerio del Ambiente (MINAM)

Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

Presente.-

PERÚ Ministerio del Ambiente



2025048021

19/06/2025 10:53:52 AM
Clave verificación: 309154k

ASUNTO : REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE AUSENCIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES – II TRIMESTRE 2025

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo a ustedes para remitir el **Informe Técnico**, elaborado por el Área Técnica municipal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, mediante el cual se informa que **durante el segundo trimestre del año 2025 no se han registrado denuncias ambientales** en nuestra jurisdicción.

Es importante precisar que la **Oficina de ATM** cuenta con un **cuaderno físico de registro de denuncias ambientales**, el cual ha sido revisado para la elaboración del informe, y en el que **no se ha registrado ningún caso durante el periodo evaluado**. En cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad, se **adjuntan fotografías** del cuaderno de denuncias como medio probatorio.

Esta remisión se efectúa en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a los gobiernos locales según el **Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)**, la **Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente**, la **Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y las disposiciones de seguimiento establecidas por el **MINAM** y la **OEFA**, vinculadas al funcionamiento del **Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO

Feliciano Fuentes Quispe
ALCALDE
2023 - 2026



INFORME N°152-2025/DCHG-ATM/SGDS/MDP

A

: Prof. YOJHAN MONTALVO QUISPE

Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDP.

C.C

: Bach. DUNIA CHAVEZ GONZALES

Responsable de Área Técnica Municipal

12 - 06 - 2025

46 **FECHA** **Nº POLICOS** 16

DE

: ING. GEORGE ANTONY ALVAREZ JARA

Promotor Ambiental

HORA 3:50 PM

Q

ASUNTO

: SOLICITO OFICIO PARA EL REPORTE TRIMESTRAL
DE AUSENCIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL
DISTRITO DE POMACANCHI – II TRIMESTRE DEL AÑO
2025.

FECHA

: Pomacanchi, 12 de junio del 2025.

Previo un cordial saludo, por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad reportar al Ministerio del Ambiente (MINAM) que, durante el segundo trimestre del año 2025, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi no ha recibido denuncias ambientales en su jurisdicción, a través de ninguno de sus canales oficiales de atención al ciudadano. También se informa que la oficina de ATM cuenta con un cuaderno de DENUNCIAS AMBIENTALES CON LA NORMATIVA VIGENTE.

Este reporte se elabora en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente, así como las disposiciones del MINAM y el OEFA, que establecen la obligatoriedad de informar periódicamente sobre la situación de las denuncias ambientales, incluso si estas no existen.

SE ADJUNTA:

- Reporte técnico sobre la ausencia de denuncias ambientales en la jurisdicción de la MDP.
- Cuaderno de DENUNCIAS AMBIENTALES.
- Modelo de Oficio dirigido al ministerio del ambiente.

ATENTAMENTE;



I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Pomacanchi, en cumplimiento de sus funciones como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y de acuerdo con su rol asignado como entidad de gobierno local, tiene la obligación de implementar y operar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley N.^o 28611 – Ley General del Ambiente.

El artículo 6 de la misma ley establece que todos los niveles de gobierno deben garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. En ese contexto, los gobiernos locales tienen funciones específicas para la gestión ambiental local, incluyendo la recepción, atención y reporte de denuncias ambientales.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como entidades rectoras y fiscalizadoras del sistema ambiental, han dispuesto que las municipalidades reporten periódicamente (al menos semestralmente) el estado de recepción de denuncias ambientales, aun cuando no se hayan registrado denuncias durante el periodo. Este requerimiento permite generar una trazabilidad y vigilancia del desempeño de los SLGA.

II. BASE LEGAL.

1. Ley N.^o 28611 – Ley General del Ambiente

- Art. 75: Los gobiernos locales deben implementar los sistemas locales de gestión ambiental.
- Art. 76: La gestión ambiental se apoya en el principio de participación ciudadana, incluida la atención de denuncias ambientales.

2. Ley N.^o 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

- Art. 80: Las municipalidades distritales son competentes en el control y vigilancia ambiental local.
- Art. 82: Son responsables de brindar atención a la población en materia ambiental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAÑO - CUSCO
DNI: 42100211
Dra. Ana Chávez Gonzales
JEFA DE ATM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAÑO - CUSCO
DNI: 7429526
Ing. George Antony Alvarez Jara
PROMOTOR AMBIENTAL





3. Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del MINAM

- Establece que el MINAM es la entidad rectora del SNGA y responsable de monitorear el funcionamiento del SLGA.

4. Directiva N.º 001-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA – sobre el seguimiento de la implementación de los SLGA.

- Dispone que los gobiernos locales deben remitir información del funcionamiento de sus SLGA, incluyendo el reporte de denuncias ambientales.

5. Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

- Establece que los gobiernos locales deben remitir información ambiental al OEFA.

III. FINALIDAD DEL INFORME

Dar cumplimiento al mandato normativo de reportar semestralmente el estado de denuncias ambientales, en el marco del fortalecimiento del SLGA, garantizando la transparencia, trazabilidad y articulación del gobierno local con el SNGA y el SINEFA.

IV. PERIODO DE EVALUACIÓN

- **Segundo Trimestre 2025:** Abril, mayo y junio

V. METODOLOGÍA

Se revisaron los registros institucionales de ingreso de documentos y atención ciudadana a través de los siguientes canales:

- Mesa de partes física
- Atenciones presenciales registradas en el cuaderno de denuncia ambientales de la oficina de ATM (medio ambiente) de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
AREQUIPA - CUSCO
Dra. *Olivia Cárdenas González*
JEFA DE ATM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOAYAO - CUSCO
Ing. *George Anthony Alvarez Jara*
PROMOTOR AMBIENTAL
DNI: 74249326





VI. RESULTADOS

Durante el periodo comprendido entre marzo y junio del año 2025, **no se ha recibido ninguna denuncia ambiental formal ni informal** por parte de ciudadanos o instituciones. Esta información ha sido verificada con los registros del área de Trámite Documentario y la Unidad de Gestión Ambiental.

- **Total, de denuncias ambientales recibidas:** 0
- **Total, de denuncias atendidas:** 0
- **Incidencias reportadas:** Ninguna

VII. CONCLUSIONES

1. La Municipalidad Distrital de Pomacanchi no ha recibido denuncias ambientales durante el segundo trimestre del año 2025.
2. La presente comunicación se realiza con el propósito de evidenciar el cumplimiento normativo, aunque no se haya generado actividad denunciada.

VIII. RECOMENDACIONES.

1. Continuar fortaleciendo los canales de comunicación con la ciudadanía para asegurar un sistema ágil y transparente de atención de denuncias.
2. Mantener actualizado el registro único de denuncias ambientales en la Unidad de Gestión Ambiental.
3. Remitir este informe mediante oficio dirigido al MINAM (CERO PAPEL), conforme a la directiva vigente de seguimiento de SLGA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
Dra. *Diana Chávez Gonzales*
JEFA DE ATM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
Ing. George Anthony Alvarez Jara
DNI: 74249526
PROMOTOR AMBIENTAL
Signature





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Señores:

Ministerio del Ambiente (MINAM)

Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

Presente.-

Asunto: Remisión de informe técnico sobre ausencia de denuncias ambientales – I y II Trimestre 2025

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo a ustedes para remitir el **Informe Técnico**, elaborado por el Área Técnica municipal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, mediante el cual se informa que **durante el segundo trimestre del año 2025 no se han registrado denuncias ambientales** en nuestra jurisdicción.

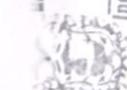
Es importante precisar que la **Oficina de ATM** cuenta con un **cuaderno físico de registro de denuncias ambientales**, el cual ha sido revisado para la elaboración del informe, y en el que **no se ha registrado ningún caso durante el periodo evaluado**. En cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad, se adjuntan **fotografías** del cuaderno de denuncias como medio probatorio.

Esta remisión se efectúa en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a los gobiernos locales según el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones de seguimiento establecidas por el MINAM y la OEFA, vinculadas al funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMATI - CUACO
Dra. Chavez Gonzales
DNI: 42208211
JEF. OF. ATM

Ing. George Anthony Alvarez Jara
DNI: 74249536
PROMOTOR AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI



AREA TECNICA MUNICIPAL
(ATM)

DOCUMENTOS E INFORMACION DE

CUADERNO DE DENUNCIAS AMBIENTALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACÁNCHI
OFICINA DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE POMACANCHI

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto

El presente Reglamento regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2º. - Ámbito de aplicación

La presente ordenanza resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Pomacanchi.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- a) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
- b) **Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.
- c) **Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa un denunciante, respecto a los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- d) **Infracción ambiental:** Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental vigente.
- e) **Denuncia maliciosa:** Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.
- f) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas una o más funciones de fiscalización ambiental.
- g) **Componentes ambientales:** Son aquellos componentes susceptibles de ser afectados y/o alterados, tales como el agua, suelo y/o aire.
- h) **Contaminación ambiental:** Es la presencia de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud de las personas y el medio ambiente.
- i) **Supervisión ambiental:** Comprende la actividad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACUARIA - CUSCO
DNI: 42270821-5
JEFATURA DE ÁREA TÉCNICA
Ing. George Antoni Alvarez Jara

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACUARIA - CUSCO
DNI: 4229526
PROMOTOR AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- j) **Fiscalización ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de aquellas derivadas del ejercicio de fiscalización ambiental.

Artículo 4º.- Interés difuso

Para presentar una denuncia ambiental, el denunciante no requiere sustentar la afectación concreta de sus derechos o intereses legítimos.

Artículo 5º.- Tipos de Denuncias Ambientales

5.1 Las denuncias ambientales pueden ser:

a) **Con reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales la Municipalidad Distrital de Pomacanchi garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad.

b) **Sin reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.

5.2 La vulneración del derecho a la reserva de la identidad del denunciante por parte de cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital del Pomacanchi será puesta en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que sean adoptadas las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Atención de denuncias

6.1 La Municipalidad Distrital de Pomacanchi es competente para atender las denuncias ambientales que recaen en el marco de su competencia, realizando acciones de fiscalización ambiental para investigar los hechos denunciados.

6.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra EFA, serán derivadas para que sean atendidas por estas.

6.3 Las denuncias que se relacionen con la protección ambiental, pero que no generen acciones de fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, serán remitidas a la autoridad competente, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 7º.- Denuncias maliciosas

De conformidad con el Artículo 38º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos, datos falsos o inexactos que eran conocimiento del denunciante, la Municipalidad Distrital del Pomacanchi podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad que hubiere lugar. La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOBATO - CUSCO
Dra. Gloria Gonzales
Quis Quis G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOBATO - CUSCO
Ing. George Anthony Alvarez Jara
DNI: 74299326
Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
- c) Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

11.3 El denunciante podrá presentar los medios probatorios que considere pertinente, a fin de sustentar su denuncia ambiental.

11.4 Cuando se trate de una denuncia presentada por varios ciudadanos de manera conjunta, se podrá nombrar un apoderado y consignar un domicilio único, caso contrario, se notificará al primer domicilio consignado.

11.5 El denunciante podrá informar si los hechos denunciados se encuentran en discusión en el Ministerio Público, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, en caso tenga conocimiento de ello.

11.6 El denunciante deberá declarar expresamente si solicita la reserva de su identidad en atención de su denuncia. A falta de esta indicación, se consignará la denuncia sin reserva de identidad.

CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS PRELIMINAR

Artículo 12º.- Del análisis preliminar

Luego de recibida la denuncia ambiental a la oficina de ATM procederá a realizar un análisis preliminar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida dicha comunicación.

Artículo 13º.- De las denuncias con o sin reserva de la identidad del denunciante

13.1 Durante la etapa del análisis preliminar de las denuncias formuladas con o sin reserva de la identidad del denunciante, se verificará lo siguiente:

- a) Si la denuncia formulada con o sin reserva de la identidad se relaciona con la protección ambiental.
- b) Si la denuncia cumple con los requisitos mínimos para su atención según el artículo 11.1.

13.2 En caso la Municipalidad Distrital de Pomacanchi verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 13.1º, del presente Reglamento, la denuncia deberá ser derivada al área competente. Dicha decisión será puesta en conocimiento del denunciante a través de una comunicación formal debidamente motivada.

13.3 En caso se verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 13.1º, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi podrá pedir la aclaración de los datos, concediéndole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la respuesta por parte del denunciante.

13.4 En el supuesto de que el denunciante no cumpliera con dicho requerimiento señalado en el numeral 13.3, se rechazará la denuncia, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por escrito. Lo anterior, no impide que el denunciante pueda formular una nueva denuncia cumpliendo todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAÑA - CUSCO
Dra. Ana G. Chávez Gonzales
PERI: 4200211
JEFA DE ATM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAÑA - CUSCO
Ing. George Antony Alvarez Jara
ONI: 4249526
PROMOTOR AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA

Artículo 14°.- Registro de la denuncia

14.1. Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida por la oficina de ATM, se registrará en el libro de denuncias ambientales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexarán los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados. Dicho registro deberá también estar en formato virtual.

14.2. En caso se presente más de una denuncia ambiental sobre un mismo hecho, se deberán registrar dichas denuncias con el mismo código de caso asignado.

Artículo 15°.- Código de la denuncia registrada

15.1 Al registrarse la denuncia en el libro de denuncias ambientales, se le otorgará un código para su identificación, sin obviar el número de expediente, a fin de su rápido reconocimiento.

15.2 El código antes mencionado será puesto en conocimiento del denunciante a través de la primera comunicación que reciba de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de su trámite.

Artículo 16°.- Cuadernillo de la denuncia

16.1 La Municipalidad Distrital del Pomacanchi formará un expediente por cada denuncia registrada, con el rótulo y los datos de identificación respectivos. Las piezas del expediente serán archivadas en orden correlativo.

16.2 En caso se presente más de una (1) denuncia ambiental sobre un mismo hecho, deberá registrarse en un solo expediente. Si dicha denuncia está siendo atendida, se brindará información al denunciante sobre el estado de la mencionada.

CAPÍTULO V ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 17°.- Análisis de competencia

Dentro del día hábil siguiente de registrada la denuncia, se procederá a analizar el órgano competente, de acuerdo al siguiente detalle:

17.1 Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA distinta a la Municipalidad, se procederá a derivar la denuncia a la EFA correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, informándole al denunciante sobre su derivación y procediendo a su archivo correspondiente.

17.2. Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de competencia de la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, se procederá con atender la denuncia, teniendo en cuenta sus funciones, comunicando la respuesta en un máximo de diez (10) días calendarios.

Artículo 18°.- Requerimiento de información a otras unidades orgánicas

De ser necesario la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, podrá solicitar la información que necesite para la atención, en correspondencia a las competencias de cada unidad orgánica. Esto también permitirá conocer si la denuncia corresponde a un hecho nuevo o es que se encuentra en trámite de otro procedimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACORDATO • CUSCO
Dra. Luisa Chávez Gonzales
Dra. Ana Gómez

Ing. George Antony Alvarez Jara
DNI: 74249526
PROMOTOR AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las unidades orgánicas que sean requeridas de información deberán responder la petición en periodo máximo de tres (3) días calendarios.

Artículo 19º.- De la aplicación de medidas administrativas

Las medidas administrativas podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de atención según se requiera. Las medidas administrativas pueden ser de los siguientes tipos:

19.1. **Mandatos de carácter particular.**- Son disposiciones dictados por la oficina de ATM, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

19.2. Medidas preventivas.- Son disposiciones a través de las cuales la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, imponen a un administrado una obligación de hacer o no hacer destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

19.3. **Medidas correctivas.**- Son aquellas disposiciones que buscan revertir, corregir o disminuir en lo posible el daño ambiental.

Artículo 20º.- Del estado de las denuncias

a) **Atendido.** - Mediante informe técnico de la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas, podrá determinar que un caso tiene calidad de "atendido" en los siguientes casos:

- Luego de haberse verificado el cumplimiento de la medida administrativa y el cese de la afectación ambiental.
 - Luego de trasladarse la denuncia a otra entidad para su atención, de ser el caso.
 - Otras situaciones particulares, debidamente fundamentadas.

b) **En seguimiento.**- El estado "en seguimiento" se mantendrá hasta lograr el cese de la afectación ambiental o la implementación de una medida administrativa y/o la imposición de la sanción.

Artículo 21º.- Del archivo de las denuncias

La oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas tiene la obligación de archivar la denuncia, luego de ser resuelta, y conservarla en medio físico o digital por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 22º.- De la comunicación de la atención de la denuncia

Los actos administrativos en relación a la atención de las denuncias ambientales realizados por la Municipalidad de Pomacanchi serán notificados al denunciante en

a) **Atendido.** - Mediante informe técnico de la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas, podrá determinar que un caso tiene calidad de "atendido" en los siguientes casos:

- Luego de haberse verificado el cumplimiento de la medida administrativa y el cese de la afectación ambiental.

ing. George Antony Alvarez Jara
DNI 74249526
PROMOTOR AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONACANCHI
ACOMAYO - HUASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONACANCHI
ACOMAIAO - CUSCO

Duria Chávez González
DPI: 0306269
JEFATURA AYAHU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES

Artículo 23º.- Del seguimiento de la denuncia

La Municipalidad Distrital de Pomacanchi realizará el seguimiento de la denuncia presentada cada tres (3) meses y deberá informar al denunciante sobre los resultados de dicho seguimiento.

Artículo 24º.- Del seguimiento de la denuncia remitida a otra EFA

En casos excepcionales, la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido remitida a otra EFA distinta a la municipalidad, la información que se obtenga será comunicada al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la recepción de la información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La oficina de informática deberá actualizar el portal web de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi a fin de implementar el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales (Anexo 1) para que pueda ser llenado por los ciudadanos que decidan realizar una denuncia ambiental.

SEGUNDA.- La oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas deberá implementar dentro de sus formatos el “Formulario de Registro de Denuncias Ambientales”, el cual estará disponible en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.

TERCERA.- La oficina de ATM capacitará al personal encargado de mesa de partes sobre las competencias de las diferentes Subgerencias dentro de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, a fin de poder derivar correctamente las denuncias para su atención eficiente.

CUARTA.- Periódicamente, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi ejecutará talleres de capacitación dirigidas a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre detalles del proceso de atención de denuncias ambientales.

QUINTA.- Anualmente, la Municipalidad de Pomacanchi se deberá remitir un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultado obtenidos al Servicio Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOAYAO - CUSCO
Dra. Gloria Gómez
Dra. Gloria Gómez
Dra. Gloria Gómez
Dra. Gloria Gómez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
Ing. George Anthony Alvarez Jara
DNI: 7424956
PROVOCADOR AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

| | | | |
|--|-------------------------------|---|--|
| Denuncia sin reserva de datos | Denuncia con reserva de datos | Denuncia anónima ⁽²⁾ | Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico <input type="checkbox"/> |
| Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica) | | D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C. (persona jurídica) | |
| Representante o apoderado ⁽³⁾ | | D.N.I. o C.E. | |
| Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje | Nº/Dpto. /Int./Ofic. | Urb./PPJJ/AAHH/A nexo/centro poblado | Distrito |

Referencia (indicar datos para mejor ubicación):

| | | | |
|-----------|--------------|---------------------------|--------------------|
| Provincia | Departamento | Teléfono fijo/ celular | Correo electrónico |
|-----------|--------------|---------------------------|--------------------|

2. DATOS DEL DENUNCIADO

| | | | |
|---|----------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica) | | D.N.I. o C.E. (persona natural) R.U.C. (persona jurídica) | |
| Provincia | Departamento | Correo electrónico | Teléfono fijo/ celular |
| Gran y mediana Minería | Hidrocarburos | Electricidad | Industria |
| Agricultura | Pecuaria | Forestal | Comercio |
| Infraestructura | Saneamiento | Telecomunicaciones | Transporte |
| Pesquería y acuicultura | Construcción | Turismo | Residuos Hospitalarios |
| Pequeño Productor Minero | Ladrilleras | Productor Minero Artesanal | Cemento, curtiembre |
| Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centros comerciales, mercados, ferias y diversos comercios) | Empresas operadoras de Reciclaje | Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales) | Extracción de Álveos o material de acarreo de los cauces de los ríos |
| Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., | Viviendas (personas naturales) | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACOVADO - CUSCO
 DNI 02700211
 JEFATURA DE ATENCIONES
 DNI 02700211
 DNI 02700211

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACOVADO - CUSCO
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACOVADO - CUSCO
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACOVADO - CUSCO
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211
 DNI 02700211

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

boticas, diversos establecimientos)

Otros:

3. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

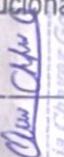
Lugar donde ocurrieron los hechos (indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación):

Autoridad que considera competente para la atención la presente denuncia: (No caso no es competencia municipal)

Indicar si los hechos descritos se encuentran en discusión en el Ministerio Público, Poder Judicial o el Tribunal Constitucional:

| | | |
|----------|-----------|--------------|
| Distrito | Provincia | Departamento |
|----------|-----------|--------------|

Breve descripción de los hechos* (Indicar fecha, modo, presunto daño ambiental ocasionado, presuntos afectados):


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACAMAYO - CUACO
 DRA. CHAVES GONZALEZ
 JUEZA DE ATA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACAMAYO - CUACO
 Ing. George Anthony Alvarez /ara
 DNI: 74249536
 PROMOTOR AMBIENTAL


Necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales)

Componentes ambientales afectados: marcar con una X

| | | | | | | |
|--|------|------|-------|-------|-------|-----------|
| | Agua | Aire | Suelo | Flora | Fauna | Población |
|--|------|------|-------|-------|-------|-----------|

Agentes Contaminantes: marcar con una X

| | | |
|--|------------------------------|--|
| Residuos Sólidos peligrosos | Material Particulado | Radiaciones no ionizantes |
| Ruidos Molestos | Efluentes, descargas | Residuos Peligrosos Hospitalarios |
| Emisiones de gases y humos | Tala, deforestación | Quema de bosques |
| Residuos sólidos de la construcción y demolición | Residuos sólidos Municipales | Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales) |
| Recicladores | Aguas residuales domésticas | |
| Otros contaminantes: | | |

4. EVIDENCIA DISPONIBLE

Adjunta algún documento o medio probatorio? Marcar X

si no

| | | | |
|------------|------------------|------------|-------------|
| Fotocopias | Fotografías | Videos | Audios |
| Mapas | Discos compactos | Facsímiles | Planos |
| Otros: | | | N.º folios: |


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
 ACAMAYO - CUACO
 DRA. CHAVES GONZALEZ
 JUEZA DE ATA
 SANEAMIENTO